

Control Municipal la difusión y el cumplimiento, según corresponda, de lo establecido en el presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS  
Alcalde

1403578-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

#### Ratifican el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016

##### ORDENANZA N°007-2016-MDLP

La Perla, 20 de Junio de 2016

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE LA PERLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE LA PERLA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Junio de 2016, el Dictamen N° 003-2016 presentado por la Comisión Ordinaria de Protección y Seguridad Ciudadana, para ratificar el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016 del Distrito de La Perla, modificado y aprobado mediante Acta de fecha 29 de Marzo de 2016 por el CODISEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.1., del inciso 1°, del Artículo 85° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las municipalidades en materia de seguridad ciudadana establecen un sistema de seguridad con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, indica que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social;

Que, el Artículo 13° y Artículo 17° del citado dispositivo legal, señalan que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana y ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC;

Que, según el Artículo 8° y Artículo 30°, inciso e) del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, los Comités de Seguridad Ciudadana - CODISEC, es uno de los componentes del mencionado sistema, que constituye una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana en el ámbito distrital, los cuales son presididos por el Alcalde Distrital respectivo; así como, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las

Municipalidades con competencia distrital asume las funciones de Secretaría Técnica, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, con la Ordenanza N°001-2016-MDLP de fecha 22 de Febrero de 2016, se ratificó el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016 del Distrito de La Perla; en tal sentido, la presente ordenanza sustituye a la mencionada subsanando las observaciones efectuadas en el plan por el Ministerio del Interior - MININTER;

Que, con el Informe N° 047-2016-GS-MDLP de fecha 03 de Junio de 2016, la Gerencia de Seguridad, realiza el informe técnico sustentatorio para ratificar el "Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016 del Distrito de La Perla" Modificado, aprobado el 29 de marzo de 2016 de acuerdo al Acta del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, señalando que con fecha 30 de marzo de 2016, el MININTER luego de evaluar y revisar que las diez (10) observaciones fueron subsanadas, ha otorgado su conformidad, por lo que solicita su ratificación;

Que, el Informe N°342-2016-GAJ-MDLP de fecha 27 de Mayo de 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina y concluye que se ratifique el "Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016 del Distrito de La Perla" Modificado, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC;

Que, el Dictamen N°003-2016 de la Comisión Ordinaria de Protección y Seguridad Ciudadana, se pronuncia por la ratificación del "Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016 del Distrito de La Perla", Modificado y aprobado mediante Acta de fecha 29 de Marzo de 2016 por el CODISEC, de acuerdo a las observaciones y subsanaciones realizadas;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME de los señores Regidores, con dispensa de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

#### ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2016 DEL DISTRITO DE LA PERLA

**Artículo Primero.-** RATIFICAR el PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2016 DEL DISTRITO DE LA PERLA - MODIFICADO, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 - Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana; precisando que el plan ratificado forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** DEROGAR cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Seguridad, el cumplimiento de la presente Ordenanza, que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano; derivándose a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, para su publicación en el Portal Institucional ([www.munilaperla.gob.pe](http://www.munilaperla.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS  
Alcaldesa

1402789-1

### MUNICIPALIDAD DE MI PERU

#### Aprueban el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2017

##### ORDENANZA N° 024-MDMP

Mi Perú, 13 de junio de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Informe N° 013-2016-GPP/MDMP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual presenta el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2017 de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, el Informe N° 130-2016-MDMP/GPV, emitido por el Gerente de Participación Vecinal, el Informe N° 083-2016/MDMP/GAJ, presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 06-2016-CPV-MDMP, emitido por la Comisión de Participación Vecinal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 013-2016-GPP/MDMP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, expone:

- Que, el Presupuesto Participativo es un proceso donde se determina el mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos para la ejecución de los proyectos de inversión pública y fortalece las relaciones del Estado y Sociedad Civil e Instituciones del estado.

- Asimismo, presenta el Reglamento de Presupuesto Participativo 2017, el cual ha sido elaborado en el marco de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, a través del cual se establecen los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y el TUO de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el Informe N° 083-2016/MDMP/GAJ, presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se indica:

- Que, la Municipalidad de Mi Perú, es un órgano de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que le confiere el artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

- Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 53° establece que “Las municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción y la Décima Sexta Disposición Complementaria de la misma Ley dispone que la municipalidades regularan mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos.

- La Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF precisa los criterios para delimitar los proyectos de impacto regional, provincial y distrital, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo como un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado.

- Que, a través del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del artículo 2° señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones ESTADO – SOCIEDAD.

- Que, por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Basado por Resultados.

- El Presupuesto Participativo es un proceso regulado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de permitir la participación de la Sociedad Civil organizada en la determinación de proyectos que permitan el desarrollo del distrito.

- Es necesario establecer las normas que reglamentan el proceso dentro del cual los representantes de la Sociedad Civil del distrito de Mi Perú, van a participar en la elaboración y formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2017.

- Que, según el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades “Los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del estado y canales inmediatos de Participación Vecinal (...)”, del mismo modo el artículo 53° expresa que las “Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción”; de conformidad con el artículo 97° de la LOM, el que establece que “(...) Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales”

- Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley y su modificatoria Ley N° 29298, establecen disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los Planes de Desarrollo Concertados de los Gobiernos Regionales y Locales; así como, la fiscalización de la gestión, en concordancia con el D.S. N° 142-2009-EF, que regula el Presupuesto Participativo y la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 01-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso de Presupuesto basado en resultados.

- En tal sentido, y según las consideraciones legales es preciso que se apruebe el Reglamento del Presupuesto Participativo basado en resultados 2017, por lo que la Gerencia de Asesoría jurídica opina declarar viable lo solicitado, a través del presente informe.

Que, habiendo sido revisado y evaluado la propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2017 de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, por la Comisión de Participación Vecinal, mediante Dictamen N° 06-2016-CPV-MDMP, por los argumentos allí señalados, dictaminaron por aprobar el señalado proyecto.

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley orgánica, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, los artículos 197 y 199 de nuestra Carta Magna, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV; sobre descentralización, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas anual bajo responsabilidad conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización en su Título III Capítulo IV Artículo 17° establece que los gobiernos regionales y locales están obligadas a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Título Preliminar, Artículo I establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos

de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el artículo 53° de la misma ley manifiesta que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en coordinación con los planes de desarrollo concertado de la jurisdicción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, a través del cual se establecen los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y el TUO de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 40° del Texto Legal antes anotado establece que mediante Ordenanza, norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto UNANIME, el Concejo Municipal y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2017**

**Artículo Primero.-** APROBAR la ORDENANZA que APRUEBA el REGLAMENTO del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO en RESULTADOS 2017, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza municipal.

**Artículo Segundo.-** FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias a la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Gerencia de Participación Vecinal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y a la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, a la Secretaría General las acciones para la difusión y publicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza a las unidades orgánicas de la municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR  
Alcalde

1403261-1

#### **Aprueban Cronograma de Actividades del Proceso Participativo del Año 2017**

##### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2016-MDMP**

Mi Perú, 14 de junio de 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 024-MDMP, que aprueba la ORDENANZA que APRUEBA el REGLAMENTO

del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO en RESULTADOS 2017, el Proveído N° 0758-2016/GM y el Informe N° 021-2016-GPP/MDMP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, es competencia y función de las Municipalidades promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el Desarrollo Local. Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.

Que, uno de los principios rectores de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, es el principio de la participación, el que establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la Sociedad Civil, en la programación de su presupuesto en concordancia con sus Planes de Desarrollo Concertado.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-MDMP de fecha 13.06.2016, se aprueba la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2017 del Distrito de Mi Perú, proceso mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el gobierno local, con la participación de la Sociedad Civil organizada generando compromisos de todos los Agentes Participantes para la consecución de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Mi Perú, el mismo que en su artículo segundo faculta al Titular del Pliego dictar las normas complementarias a la Ordenanza antes mencionada.

Que, mediante Informe N° 021-2016-GPP/MDMP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita la aprobación del Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo 2017.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por los artículos 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y, 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

#### **DECRETA:**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Cronograma de Actividades del Proceso Participativo del Año 2017, según anexo que se adjunta.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la Gerencia de Participación Vecinal y a la Gerencia de Imagen Institucional Secretaría General, efectuar la convocatoria y difusión a los ciudadanos en general, para, que participen como agentes participantes, en el Proceso del Presupuesto Participativo 2017.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, la publicación del presente Decreto y su notificación a las personas interesadas, instituciones y a las áreas competentes de esta Entidad.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR, a la Gerencia de Imagen institucional la publicación del presente Decreto en el Portal Web de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR  
Alcalde

1403262-1